

RAD. 110013103004202100301

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C. DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS  
MIL VEINTIUNO (2021)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

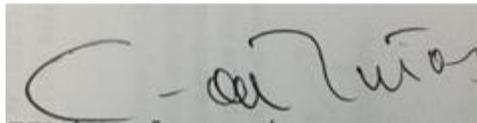
1. Del inmueble que se solicita la venta, se deberá allegar certificado catastral debidamente actualizado.

2. En las pretensiones de la demanda, se deberá excluir las contenidas en los numerales 3º y 4ª, como quiera que por la naturaleza del proceso que se incoa, no son procedentes.

3. Se deberá aportar la providencia por medio de la cual se adjudicó el bien a los comuneros, como titulares del derecho real de dominio.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL  
CIRCUITO**

**DE BOGOTA D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

la anterior providencia se notifica  
por ESTADO No. 90

Hoy 19 de agosto de 2021

*La Sria*



NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA  
SECRETARÍA

